U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué. E.S.E.
NuestroS servicioS al Alcance de todoS.

Alcaldía de Ibagué
Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.
NuestroS servicioS al alcance de todos

Secretaria Gerencia
Recibido Contratación Directa
VB. Gerente
Fecha:

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De conformidad con el Acuerdo No. 005 del 5 de junio de 2014, aprobado por la Junta Directiva de la USI – ESE y adoptado mediante la Resolución No. 228 del 6 de junio de 2014, se procede a realizar el análisis de conveniencia correspondiente, con el fin de atender las necesidades del servicio. En este sentido, se considera pertinente iniciar un proceso de contratación que permita dar respuesta a la necesidad identificada: realizar el estudio de cálculo de blindaje del equipo de RX periapical de la Unidad Intermedia del Jordán 8 etapa, San Francisco, Salado, así como el control de calidad del equipo de RX periapical de la unidad intermedia del Salado. Este estudio radio físico se fundamenta en la necesidad de proteger la salud y la seguridad de las personas, asegurar el cumplimiento de la normativa vigente, optimizando el diseño y uso de blindajes, gestionando los riesgos asociados y proteger el medio ambiente.

La Resolución 482 de 2018 define en el capítulo I articulo 4 numeral 4.1 el control de calidad de la siguiente manera: "*Es el control periódico de los diferentes parámetros de funcionamiento de los equipos generadores de radiación ionizante; de los sistemas de simulación; de adquisición de imágenes; de cálculo de dosis; de medida de radiación y de las unidades de tratamiento para comprobar que su desempeño durante la puesta en servicio se mantiene dentro de ciertos límites de tolerancia, en relación con los valores definidos como línea de base.*"

El articulo 13 estipula las funciones del director técnico, en específico el parágrafo dispone que: *"Los informes de control de calidad realizados a los equipos generadores de radiación ionizante, tendrán una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del último informe."*

El estudio radio físico permite garantizar la seguridad de los trabajadores y del público que pueda estar expuesto a radiaciones ionizantes. Estos estudios identifican los niveles de radiación presentes y establecen medidas para mantener la exposición dentro de los límites seguros, minimizando el riesgo de efectos adversos para la salud, como el cáncer y otras enfermedades relacionadas con la radiación.

La Unidad de Salud de Ibagué USI- E.S.E. cuenta con equipos generadores de radiación ionizantes, Rx periapicales odontológicos ubicados en la Unidad Intermedia del Sur, San francisco y Jordán 8 etapa; a los cuales se requiere realizar el control de calidad según la normatividad vigente (resolución 482 de 22 de febrero de 2018) cada 2 años y el cálculo de blindaje cada 5 años, estos estudios son necesarios para solicitar la renovación o modificación de las resoluciones de funcionamiento de los mencionados equipos, con base en lo anterior se requiere realizar el cálculo de blindaje para el equipo del RX ubicado en la unidad intermedia del Jordán 8 etapa, San Francisco y Salado, y estudio de control de calidad del equipo ubicado en la unidad intermedia del Salado; a fin de cumplir con la norma y proteger la integridad de los trabajadores y los usuarios.

De acuerdo a la necesidad planteada se requiere contratar los servicios profesionales para realizar los estudios radiofísicos de blindaje y control de calidad de equipos de radiación ionizante, conforme a la Resolución 482 de 2018, amén de que se cuentan con los recursos económicos y financieros suficientes para atender esta necesidad y estos se respaldan y soportan al tenor de lo establecido mediante Acuerdo No. 20 del 16 de diciembre de 2024, "por medio del cual se adopta el Presupuesto de ingresos y gastos de la Unidad de Salud de Ibagué para la vigencia Fiscal del año 2025.

2. OBJETO:

"CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ESTUDIOS RADIO-FÍSICOS PARA EL CALCULO DE BLINDAJE, Y CONTROL DE CALIDAD DEL EQUIPO DE RADIACION IONIZANTE PROPIEDAD DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI ESE EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 482 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018."

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

De conformidad con el Acuerdo No. 005 de Junio 05 de 2014 de la Junta Directiva de la USI — ESE, adoptado por la Resolución No.228 de Junio 06 de 2014, "Por el cual se adopta el manual interno de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E," Acuerdo 011 de 2020 expedida por la junta directiva de la USI-ESE la Ley 100 de 1993 "Por medio del cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", la Ley 1122 del 09 de enero de 2007 "Por la cual se hacen alguna modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"; se procede a realizar el correspondiente análisis de conveniencia para atender las necesidades del servicio, siendo indispensable contratar con una persona natural o jurídica los servicios profesionales para realizar el control de calidad de los equipos de RX periapicales de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., conforme a la Resolución 482 del 22 de febrero de 2018.

Además, por mandato Constitucional, artículos 2 y 48 corresponde al Estado la protección de la vida, la prestación de los servicios de salud y en general la efectividad de la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley.

Como Institución del Sistema de Seguridad Social en Salud de primer nivel de complejidad, la USI–ESE tiene como objetivo, dentro de la prestación de servicios de salud, brindar atención en urgencias, consulta externa, odontología y realizar remisiones cuando sea necesario. Para cumplir adecuadamente con este propósito, es fundamental mantener en óptimas condiciones los equipos de RX periapical del área de odontología, los cuales son esenciales para garantizar una atención integral a los pacientes en cada una de las áreas.

De conformidad con los artículos 48 y 49 de la Carta Política, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, que deberá prestarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. En el mismo sentido, los artículos 365 y 366 de la C.N., determinan que los servicios públicos, son inherentes a la finalidad social del Estado, quien debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades sociales del Estado, siendo objetivo Fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas, entre otras, las de salud.

Que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. debe no solo coordinar administrativamente, sino revisar y hacer que efectivamente, el servicio de salud que se presta por parte de los Centros, Puestos de Salud, en el sector rural y urbano y de las Unidades Intermedias que están adscritos a la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., lo sea de manera eficiente. En orden a lo anterior se hace necesario gestionar por parte de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E., realizar el cálculo de blindaje y los controles de calidad de los equipos de RX periapicales con base a la normatividad vigente resolución 482 de 2018.

4. ESTUDIO DE MERCADO:

Con el fin de seleccionar la opción más económica, se solicitó cotizaciones a dos empresas diferentes: RAD Control y QA Positrón. Posteriormente, se elaboró un cuadro comparativo con las cotizaciones recibidas que forman parte del expediente del proceso contractual, y se determinó que QA Positrón fue la empresa que ofreció el servicio profesional especializado en estudios radiofísicos al menor precio.

Ante la necesidad identificada, se requiere contratar los servicios de profesionales especializados en estudios radiofísicos, con el fin de realizar el cálculo de blindaje y el control de calidad del equipo de radiación ionizante de propiedad de la Unidad de Salud de Ibagué – USI E.S.E., en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 482 del 22 de febrero de 2018.

5. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD - DEFINICION TECNICA

La Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E. al no contar en su plan de cargos, con el personal suficiente y los equipos adecuados para atender los requerimientos registrados, se encuentra pertinente iniciar un proceso de contratación y de esta forma atender la necesidad planteada que es **CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ESTUDIOS RADIO-FÍSICOS PARA EL CALCULO DE BLINDAJE, Y CONTROL DE CALIDAD DEL EQUIPO DE RADIACION IONIZANTE PROPIEDAD DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI ESE EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 482 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018.**

La planificación en salud es parte del desarrollo de las comunidades, para mejorar la calidad de la atención y dignificar la función de los profesionales. La planificación estratégica participativa es un proceso en el que intervienen las autoridades, los pobladores y el personal de salud. Adicionalmente al aspecto de atención y servicio profesional se debe contar también con los controles de calidad vigentes de los equipos de rayos periapicales, ya que es un requisito indispensable para la prestación del servicio de radiología y uno de los requisitos que solicita la secretaria de salud en las visitas de habilitación, e inspección y vigilancia.

Los informes se realizarán de acuerdo a la normatividad vigente en la resolución 482 de 2018 incluyendo las Pruebas según documento guía ARCAL XLIX.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obliga para con la USI E.S.E. a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato: "**CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ESTUDIOS RADIO-FÍSICOS PARA EL CALCULO DE BLINDAJE, Y CONTROL DE CALIDAD DEL EQUIPO DE RADIACION IONIZANTE PROPIEDAD DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI ESE EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 482 DEL 22 DE FEBRERO DE 2018.**"
2. Entregar un Informe que refiere el Capítulo II de la resolución 482 de 2018, en el que se establezcan los resultados de las pruebas de control de calidad aplicadas a los equipos generadores de radiación ionizante. Tratándose de la práctica de Radiología Odontológica Periapical, en el informe se deberán tener en cuenta los protocolos de control de calidad según lo dispuesto por el artículo 14 de la mencionada resolución.
3. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor en cuanto al cumplimiento del objeto contractual.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y entregar los soportes de pago al supervisor del contrato, por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.
5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
6. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada durante el tiempo de ejecución del contrato.
7. En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato.
8. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

9. OBLIGACIONES DE LA USI E.S.E.

La USI E.S.E. Como entidad contratante y el supervisor designado por esta, se comprometen a:

a) Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requieran para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
b) Recibir a satisfacción los productos contratados por la entidad que son requisito para actualizar los controles de calidad de los equipos de rx periapicales según resolución 482 de 2018 que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
c) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto y con sujeción a los recursos de caja de la entidad.
d) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
e) Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
f) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
g) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
h) Exigirán que la calidad de los productos contratados por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia
i) Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
j) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
k) Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.

l) Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
m) El supervisor, verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda.
n) Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

10. PRESUPUESTO

De conformidad con el estudio suscrito por la Coordinación de odontología de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. E.S.E. el presente contrato tiene un valor estimado que asciende a la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS ($3.213.000) M/CTE. (INCLUIDO IVA),** aprobado mediante el Acuerdo No. 020 del 16 de diciembre del 2024 y avalado por el Plan Anual de Adquisiciones con código 42201811 denominado CONTROLES DE CALIDAD DE LOS EQUIPOS DE RX ODONTOLOGIA.

8. **REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.**

PROPUESTA (Fecha, Valor de la oferta, especificaciones técnicas debidamente detallada con valores, tiempo de ejecución)
HOJA DE VIDA
CAMARA DE COMERCIO (CERTIFICADO DEEXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL) MENOR A 15 DIAS
CEDULA DE CIUDADANIA-ampliada al 150% DEL REPRESENTANTE LEGAL
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ACTUALIZADOS A LA FECHA DEL CONTRATO DE LA PERSONA JURIDICA Y REPRESENTANTE LEGAL
(Procuraduría General de la Nación no mayor a 30 días)
ANTECEDENTES FISCALES ACTUALIZADOS A LA FECHA DEL CONTRATO DE LA PERSONA JURIDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL
(Contraloría General de la Nación no mayor a 30 días)
ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL (no mayor a 30 días)
CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC (no mayor a 30 días)
CERTIFICADO DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES - POLICIA NACIONAL - (no mayor a 30 días)
RUT (Actualizado)

PLANILLA DE PAGO APORTES A SALUD, PENSION Y RIESGOS LABORALES
CERTIFICADO DEL REVISOR FISCAL DE LA EMPRESA DE PAZ Y SALVO DE APORTES A SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL SOPORTADA CON LOS DOCUMENTOS DEL REVISOR FISCAL (TARJETA PROFESIONAL- C.C. Y ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES)
CERTIFICACION BANCARIA
ACREDITAR EXPERIENCIA (COPIA DE CONTRATOS Y/O CERTIFICADOS)
R.U.P. EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO – VIGENTE Y EN FIRME, PARA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA
ESTADOS FINANCIEROS A CORTE 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR
DECLARACION DE RENTA AÑO ANTERIOR
FORMATO DE DECLARACION DE BIENES Y RENTAS DILIGENCIADO
CERTIFICACION JURAMENTADA DE INHABILIDADES.
PANTALLAZO INSCRIPCION SECOP II -
Formulario SARLAFT debidamente diligenciado

9.- PLAZO

DOS (2) meses contados a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato, previa firma del acta de inicio.

10.- LUGAR DE EJECUCION

Municipio de Ibagué, en la Unidad intermedia Salado, San Francisco, Jordán 8 Etapa.

11.- FORMA DE PAGO

Se cancelará al contratista en pagos parciales por periodos de treinta (30) días o proporcionales, durante la ejecución del contrato, previa certificación del supervisor designado sobre el cumplimiento del objeto pactado, además de la presentación de pagos de seguridad social. PARAGRAFO: La ejecución del pago respectivo queda sujeta a la condición de que la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.- E.S.E., cuente efectivamente con disponibilidad de recursos.

12. SUPERVISION

La supervisión se designará mediante acto administrativo expedido por parte del ordenador del Gasto de la entidad.

13. GARANTIAS

La USI E.S.E. solicitará al contratista en los casos expresamente señalados la obligación de constituir las garantías con el fin de amparar el cumplimiento de sus obligaciones. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas.

a) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento del objeto pactado, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

b) CALIDAD DE LOS SERVICIOS: Para garantizar la calidad de los servicios por el diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Como mínimo el diez por ciento (10%) del valor del contrato y por una vigencia igual a la del término del contrato y cuatro (4) meses más

Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

14. ESTAMPILLAS

Teniendo en cuenta que los recursos que financian el presente contrato forman parte de los recursos de SGSSS, el mismo se encuentra exento de estampillas municipales.

15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: contratista debe manifestar bajo la gravedad del juramento que no estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades, relacionadas en el Artículo 8 de la ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones.

EDNA YAMILE CARDENAS PINEDA
Odontóloga
Unidad de Salud de Ibague U.S.I. E.S.E.

Reviso: Sonia Camila Gomez Mosquera
Asesora Jurídica Externa
Unidad de Salud de Ibague U.S.I. E.S.E.